

Bogotá

Doctor
JAIR JOSÉ EBRATT DÍAZ
Secretario Comisión Sexta
Cámara de Representantes
Carrera 7 # 8-68
Edificio Nuevo del Congreso
La Ciudad

H.C.R.
COMISIÓN VI
RECIBIDO
Gloria Gómez
1^a - 03 - 2018
1:58PM.

Asunto: Comentarios Proyecto de ley No. 174 de 2017 “Por la cual se promueve la convergencia entre la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y los servicios de televisión y de radiodifusión sonora, se ordena la supresión y liquidación de la autoridad nacional de televisión, se distribuyen competencias en materia de televisión y radiodifusión sonora entre las entidades del estado, y se dictan otras disposiciones”

Cordial saludo,

En TigoUne vemos con agrado que la Cámara de Representantes, con el impulso y apoyo del ejecutivo, se involucre en la regulación de las telecomunicaciones y en especial, en el sector de la televisión, cuyas normas fueron expedidas mucho antes del auge del Internet, siendo necesaria su actualización para poder enfrentar los retos que el as circunstancias completamente diferentes a las de hace 30 años.

Con el ánimo de enriquecer la discusión, a continuación se plantean algunos análisis sobre esta importante iniciativa legislativa, acudiendo a la misma estructura del proyecto:

TÍTULO I DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES

Bajo este aparte se trazan los lineamientos generales del proyecto, estableciendo en su artículo primero el objetivo general de la iniciativa.

Vicepresidencia de Regulación
Av. Calle 26 No. 92-32 Edificio G1 Centro Empresarial Connecta
Bogotá D.C. Código Postal: 110911
Conmutador: (571) 443 50 00

Hechos
para ti

Se aplaude la iniciativa del Gobierno de trabajar en la búsqueda de una verdadera y efectiva convergencia en el sector de las telecomunicaciones, pues es una realidad que exige una renovación del marco institucional, regulatorio, los pagos por contraprestación y contraprestación, los esquemas de habilitación y de los fondos sociales de telecomunicaciones, entre otros.

Si bien en el título y en el objeto del proyecto se menciona la convergencia como su prioridad, esta se ve truncada cuando a lo largo del proyecto se mantienen esquemas diferenciales de habilitación y múltiples fondos sociales en el sector, lo cual contradice su filosofía y desincentiva las economías y eficiencias buscadas, tanto en dinero como en costos de transacción.

TÍTULO II ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Frente a esta temática se resalta la importancia del proyecto, pues pone sobre la mesa una importante discusión: ¿Cuál debe ser la estructura del sector público de las telecomunicaciones en Colombia? ¿Cuáles reformas se requieren en la institucionalidad para que la convergencia sea una realidad?

TigoUne considera que la respuesta a esta pregunta debe contener los siguientes ejes:

- Regulador único y convergente que pueda tomar decisiones sobre todo el sector, pues sólo así se podrá sacar ventaja de las sinergias que la convergencia tecnológica conlleva. Esta medida también traerá, necesariamente, mayores eficiencias en la gestión de los recursos públicos.
- Fondo de telecomunicaciones sociales único y convergente, conforme a las recomendaciones del Departamento Nacional de Planeación, donde se manejen los aportes de los proveedores de los servicios de telecomunicaciones y de televisión, encargado de financiar los programas del Gobierno en materia de Internet y telecomunicaciones, así como la televisión pública. Esta medida también puede traer importantes sinergias y eficiencias al sector, traduciéndose en mayores recursos para inversión social.
- Contribución única y convergente que se cobre a todos los proveedores de telecomunicaciones y televisión, lo que facilitaría al Gobierno el manejo de estos recursos y simplificaría los trámites a los operadores, lo que se traduce en reducción de los costos de transacción.

Conforme con lo anterior, si el Gobierno pretende suprimir y liquidar la Autoridad Nacional de Televisión, el proceso se puede hacer de forma completa sin necesidad

de acudir a complicados esquemas de transición en cuanto a los cargos directivos de la entidad, cuya complejidad puede traducirse en ralentización de la operación de la naciente Comisión de Comunicaciones.

Respecto a la conformación de la Junta de Comisionados de la referida entidad, cuya propuesta es que dos miembros sean representantes del presidente de la República y los tres restantes lo sean de la sociedad civil, consideramos que se deben buscar alternativas adicionales que garanticen que la entidad no perderá su carácter técnico e independiente, rasgo que la ha caracterizado hasta el momento.

Lo anterior surge como consecuencia de la voluntad del Gobierno de contar con un regulador sectorial, la cual conlleva la necesidad de garantizar conocimiento técnico en diferentes áreas, tales como la economía, la ingeniería y las normas del sector.

Frente al periodo de los integrantes de la Junta, un periodo de seis años excede, con excepción de los magistrados de las altas cortes, el de casi cualquier funcionario público, incluso el del presidente de la República. Si lo que se pretende es profundizar la independencia de la entidad se pueden buscar fórmulas alternativas, como por ejemplo garantizar que la elección de sus miembros se de en la mitad del periodo presidencial, entre otras.

En cuanto a los requisitos para ser miembro de la Junta, respetuosamente sugerimos que no se considere la posibilidad de homologar el título de maestría con experiencia y dos especializaciones, pues lo que se pretende con la exigencia de este requisito que actualmente impone la Ley 1341 de 2009, es premiar la producción intelectual que cursar una maestría implica, además de promover el estudio profundo de las diferentes temáticas que integran el sector, lo cual no se logra equiparando los requisitos con estudios de menor duración.

También invitamos a la revisión del último inciso del artículo 23, toda vez que podría llegar a limitar la independencia de la Comisión de Comunicaciones al someterla al concepto previo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Dicho inciso establece:

Dentro del trámite de los proyectos regulatorios, la Comisión de Comunicaciones solicitará al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones su pronunciamiento respecto del impacto de éstos en el ejercicio de sus competencias.

Ahora bien, frente a la protección del usuario, consideramos que si la decisión del Gobierno es trasladar dicha responsabilidad a la Superintendencia de Industria y

Comercio, lo debe hacer para todos los tipos de televisión, es decir, tanto para la televisión por suscripción como para la radiodifundida, pues sólo mediante la unificación de regímenes y entidades competentes se logrará una efectiva convergencia.

TÍTULO III

FONDO PARA EL DESARROLLO DE LA TELEVISIÓN Y LOS CONTENIDOS

Como ya se planteó previamente, en concepto de TigoUne es el momento, en pro de la convergencia, de unificar en uno solo los fondos sociales de telecomunicaciones y de televisión, logrando con esto importantes eficiencias en el recaudo de los fondos y en su administración, las cuales se podrían traducir en mayor cobertura y accesibilidad.

Además, el análisis del artículo 16 de la Ley 1507 de 2012 sugiere la imposibilidad de trasladar el Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos, toda vez que el mismo fue creado como una cuenta especial a cargo de la Autoridad Nacional de Televisión y por lo tanto, lo accesorio debe seguir la suerte de lo principal, es decir, la liquidación financiera.

Se debe recordar que entre el Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos y el Fondo de Tecnologías de la Información y las comunicaciones existen profundas diferencias, pues el primero constituye simplemente una cuenta especial de una entidad, mientras que el segundo cuenta con personería jurídica, lo que determina su régimen jurídico diferencial.

TÍTULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

Se reconoce como un gran avance que el Gobierno esté orientando la televisión pública hacia los contenidos multiplataforma y hacia las aplicaciones de Internet, pues esta es la forma más efectiva para llegar a las nuevas generaciones que consumen contenidos de forma diferente a la tradicional, es decir, privilegiando el acceso por demanda sobre la linealidad.

A pesar de lo anterior, plantear la exigencia de una licencia única para la prestación del servicio de televisión no es un avance significativo, pues en la realidad el mercado ya está abierto a la entrada de nuevos competidores, las aplicaciones y servicios *Over the Top* como Netflix y Hulu, entre otros. Esta realidad exige dar un paso más hacia adelante y adoptar, como se hizo en su momento con el sector TIC, la habilitación general como esquema de habilitación para la prestación del servicio.

Pretender continuar con un esquema concesional en el mercado de la televisión crea condiciones artificiales y asimétricas que atentan contra la sostenibilidad del sector, pues mientras unos agentes asumen fuertes cargas contributivas, impositivas y laborales, otros prestan servicios sin contribuir al Estado, el sector ni a la generación de empleo.

Igualmente importante es que en el proyecto se plantee la discusión sobre la duración de los permisos de uso de espectro, cuya extensión a 20 años respaldamos, pues con ello se generan condiciones para garantizar el retorno de las inversiones que el sector requiere. Consideramos que los efectos de esta medida deben cobijar a todos los asignatarios de espectro que prestan servicios masivos audiovisuales y de telecomunicaciones, como una medida efectiva en pro de la convergencia y la eliminación de los regímenes diferenciales y especiales.

TÍTULO V DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Exaltamos el hecho de que el Gobierno quiera, por vía preventiva y no sancionatoria, incentivar la formalización del sector, pues en la medida en que esta se dé se logra también la sostenibilidad del sector. Consideramos que un plan de formalización del sector debe estar basado, como primera medida, en la digitalización de las redes de televisión, evitando así el sub-reporte de usuarios y logrando beneficios adicionales como la eventual colaboración en la masificación del acceso a Internet de los pequeños proveedores del servicio de televisión.

Otro tema que se recoge en este acápite es el de la tarifa única en materia de contraprestación por la explotación de los servicios de telecomunicaciones y televisión, iniciativa que se celebra, pues obedece a la realidad convergente del sector. Con esta se propone la reducción de la contraprestación que pagan los proveedores del servicio de televisión, iniciativa que se celebra, en atención a la desaceleración del sector y a la entrada de nuevos competidores (OTT audiovisuales), lo que exige alivianar las cargas públicas de quienes prestan el servicio para garantizar que el sector subsista.

Conservar las elevadas cargas actuales crea un marco de desigualdad que atenta contra la sostenibilidad del sector, y por ende, de la financiación de la televisión pública.

Al respecto, y por último, respetuosamente consideramos que no se requieren más estudios que demuestren esta realidad, por el contrario, ya existen diversos y muy serios, como por ejemplo el del Departamento Nacional de Planeación en el cual se

propone la unificación de fondos y contraprestaciones, recomendando una cifra de contraprestación del 1.96% sobre los ingresos brutos.¹

PROPUESTA DE POLÍTICA PÚBLICA TIGOUNE

Muchos de los comentarios precedentes fueron plasmados en el documento titulado *Propuesta de Política Pública – Promoción y fortalecimiento del Ecosistema Digital en Colombia*, publicado por TigoUne en el año 2016, el cual le invitamos a consultar si desea profundizar algunas de nuestras propuestas y análisis en la materia. Puede acceder al documento en la siguiente dirección:

<https://www.une.com.co/images/compania/documentos/Propuesta-Politica-Publica-Telco-TigoUne-2016.pdf>

Atentamente,



JAIME ANDRÉS PLAZA FERNÁNDEZ
Vicepresidente de Regulación

¹ Departamento Nacional de Planeación. Esquema de financiación para el sector TIC y audiovisual en el marco de la convergencia tecnológica y de mercados. Septiembre de 2017.